



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 344-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 162-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 392-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones del Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *“Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)”*;

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que *“El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.”*;

Que, con Informe N° 392-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que el Subgerente encargado de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Memorando N° 125-2020-SGPJIEA-GSCGA/MVES solicitó el adelanto de vacaciones, por motivos personales, en tal sentido, señala que se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 220-2019-ALC/MVES de fecha 02 de julio de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 290-2019-ALC/MVES de fecha 29 de noviembre del 2019, mediante el cual se le designaba y posteriormente se le encargaba como Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, precisando que la normatividad señala que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que el mencionado funcionario solicitaba veintitrés (23) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, y siendo que al mes de Marzo de los corrientes, el servidor Fernando Martín Mejía Vargas había acumulado nueve (09) meses de prestación de servicios, que equivalía a veintitrés (23) días de vacaciones, los mismos eran factibles de adelantarlos, y al contar con el visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

Descanso Vacacional N° 27-2020-UGRH-OGA de fecha 30 de abril del 2020, en conjunto con el Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas - Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa

El Salvador, siendo estos del 04 al 26 de mayo del 2020; por lo que solicita se gestione la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada la citada Subgerencia, mientras dure las vacaciones del titular;

Que, mediante Informe N° 162-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando, que al haberse suscrito el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 27-2020-UGRH-OGA, al amparo de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada a partir del 04 de mayo del 2020 las funciones de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones del titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 344-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, recomendando al funcionario que se quedará a cargo de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 344-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, del 04 al 26 de mayo del 2020, las funciones propias de la **SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Ing. **JORGE MANUEL LAOS CHUNG** - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 27-2020-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA VARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO FERALTA
ALCALDE